ORDENANZA Nº 2536

VISTO: la facultad conferida por la carta Orgánica Municipal para la creación de Comisiones de consulta y asesoramiento, y;

CONSIDERANDO: I) Que la Municipalidad puede crear dentro de su territorio entes descentralizados, orgánicos y administrativos (Art.100 Carta Orgánica Municipal)

II) Que así mismo la Municipalidad pude crear tantos Consejos o Comisiones, como lo crea necesario, para consulta, asesoramiento, seguimiento, control de gestión o cualquier otra tarea que por su complejidad o especificidad técnica, requiera la participación sectorial; atento a lo establecido por Art.138 de la Carta Orgánica Municipal.

III) Que es oportuno la creación de una Comisión Municipal de Cultura, a los fines de cooperar con el desarrollo de políticas culturales, afianzando las tareas ejecutadas por la Secretaria de Educación y Cultura, para consensuar políticas activas en esta materia.

IV) Que es atribución del Concejo Deliberante legislar al respecto.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A:

Art. 1º: CRÉASE la COMISION MUNICIPAL DE CULTURA, como ente descentralizado de la Municipalidad de Morteros, con el objetivo de sugerir políticas culturales.

Art. 2º: Serán funciones específicas de esta Comisión:

1. Sugerir a la Secretaria de Educación y Cultura políticas culturales.
2. Proponer acciones para el resguardo del patrimonio cultural.-
3. Proponer eventos, charlas y actividades que fomenten el desarrollo de la cultura a nivel municipal.-

Art. 3º: La Comisión Municipal de Cultura estará compuesta por diez integrantes, designados por el Intendente Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante.

Los miembros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Podrán ser removidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, por violación de la ley, mala conducta debidamente probada, inhabilidad física o moral, o mal desempeño de sus funciones. Cuando, por cualquier índole se produzca el cese de funciones de uno de ellos, quien lo reemplazare lo hará por el tiempo que falte al período respectivo. Sus miembros, no percibirán remuneraciones por sus funciones, pero se le reconocerán los gastos realizados en el ejercicio de las mismas; los que se imputarán al Presupuesto de Gastos y Recursos Vigente, según el tipo de gasto.

Art. 4º: Son atribuciones y deberes de la Comisión:

1. Dictar la reglamentación interna de la comisión.-
2. Convocar a reunión y fijar el orden en que trataran los asuntos.-
3. Representar a la comisión en todos sus aspectos.-
4. Sugerir políticas relacionadas con el fin por el cual fue creada.
5. Sesionar como mínimo una vez al mes.-
6. Expedirse toda vez que la secretaría de Cultura y Educación así lo requiera, a través de dictámenes, los que no serán vinculantes.-

Art. 5º: La Comisión constituirá su quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones del mismo serán válidas si son tomadas con el voto de la mayoría de los miembros presentes.

Art. 6º: De lo tratado en cada sesión se labrará acta por orden cronológico, en un libro que se llevará al efecto, las que serán firmadas por todos los asistentes. El acta de cada sesión será considerada y votada su aprobación en la reunión siguiente.

Art. 7º: Incorpórese la mencionada comisión a la estructura orgánica vigente, de la Municipalidad de Morteros (Ord. Nº 2427); se adjunta organigrama modificado en Anexo 1, como parte integrante de la presente.

Art. 8º: Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar esta Ordenanza,

Art. 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.-

Horacio M. Pastore.
Martha Isabel Zarzur.
Promulgada por Decreto Nº280/13, del 21/05/2013.